



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 26 de enero de 2022

VISTOS:

Carta con Registro T.D. N° 00012771-2021; Carta de presentación de documentos N° 010-2021 con Registro T.D. N° 00013108-2021; Informe N° 165-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada "Construcción de Cobertura; en el(la) IE 40172 - Socabaya Pueblo Joven Villa El Golf Distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa" CUI 2459907; Informe N° 00008-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 00016-2022-MDS/A-GM-OPP, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000043 e Informe Legal N° 023-2022-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, aplicable al presente contrato, establece respecto a la Liquidación del contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (..) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (..). No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Art. 143, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "143.1 La Recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de Órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (..)".

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 12-2021-MDS se otorga la Buena Pro a la Contratista SEMACON BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L. Con fecha 21 de julio de 2021 se firma el Contrato N° 069-2021-MDS/GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y SEMACON BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L., para la ejecución de la IOARR denominada "Construcción de Cobertura; en el(la) IE 40172 - Socabaya Pueblo Joven Villa El Golf Distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa" CUI 2459907, por





un monto de S/ 48,492.58 soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario. El plazo contractual se inició el 01 de setiembre de 2021.

Que, se suscribió Contrato N° 077-2021-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Arg. Miguel Ángel Cuadros Pinto, para la Supervisión de la Obra denominada "Construcción de Cobertura; en el(la) IE 40172 - Socabaya Pueblo Joven Villa El Golf Distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa" CUI 2459907, por un monto de S/ 4,800.00 soles y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Que, el Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 27 de octubre de 2021, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 263-2021-MDS/A-GM), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que "El Comité de Recepción de Obra ha deliberado y por unanimidad otorga la conformidad de la Ejecución de Obra respectiva, salvo vicios ocultos y/o defectos; dando por RECEPCIONADA LA OBRA, concluido el proceso de Recepción de Obra y funciones del Comité para el presente caso y cuya regulación de los procedimientos se rigen por lo expresado en los párrafos precedentes."

Que, conforme ha quedado establecido documentalmente, mediante Carta con Registro T.D. N° 00012771-2021 la contratista SEMACON BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L., hace entrega de la liquidación de obra; por lo que mediante Carta de presentación de documentos N° 010-2021 con Registro T.D. N° 00013108-2021 la Supervisión de Obra ejercida por el Arg. Miguel Ángel Cuadros Pinto presenta el Informe de Liquidación de obra señalando su conformidad; situación detallada en el Informe N° 165-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO en el que la Subgerencia de Liquidación de Obras efectúa la liquidación del contrato en atención a lo dispuesto en el marco legal de la materia, el mismo que ha sido refrendado a través del Informe N° 00008-2022-MDS/A-GM-GDU.

Que, mediante Informe N° 00008-2022-MDS/A-GM-GDU de fecha 04 de enero de 2022, se indica la conformidad emitida por el Área Usaria, Gerencia de Desarrollo Urbano referente a la Liquidación de Contrato de IOARR "Construcción de Cobertura; en el(la) IE 40172 - Socabaya Pueblo Joven Villa El Golf Distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa" CUI 2459907. Motivo por el cual, solicita otorgar Certificación Presupuestaria para el pago pendiente a favor del contratista por un monto de S/ 5,964.60 soles.

Que, con Informe N° 00016-2022-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000043, por el monto de S/ 5,964.60 soles, conforme al pedido de la Gerencia de Desarrollo Urbano, respecto a la liquidación de contrato de IOARR CUI 2459907 denominado "Construcción de Cobertura; en el(la) IE 40172 - Socabaya Pueblo Joven Villa El Golf Distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa", en merito al Informe N° 165-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones





haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al Informe N° 165-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 41,095.41
REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 5,054.74
SUBTOTAL (S/IGV)	S/ 46,150.15
IGV (18%)	S/ 8,307.03
COSTO TOTAL DE LA OBRA (C/IGV)	S/ 54,457.18

Cuadro Resumen de Pagos pendientes:

DESCRIPCION	TOTAL
Costo Total de la Obra CON IGV	S/ 54,457.18
Monto Total Pagado CON IGV	S/ 48,492.58
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV	S/ 5,964.60

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (Informe N° 165-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO), elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, se desprende que: a) La liquidación de contrato de obra aprobada por la Supervisión mediante Carta N° 010-2021 con Registro T.D. N° 13108-2021. b) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, el costo total de la obra asciende a un monto de S/ 54,457.18 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete con 18/100 soles). c) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra existe un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 5,964.60 (Cinco mil novecientos sesenta y cuatro con 60/100 soles). d) Una vez se cuete con la resolución de liquidación de contrato de obra, corresponde a las devoluciones de todas las garantías de fiel cumplimiento. e) Ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente a la contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a los dispuesto en el RLCE.

Que, con Informe Legal N° 023-2022-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que mediante Resolución de Gerencia Municipal se apruebe la Liquidación de Contrato de Obra denominado "Construcción de Cobertura; en el(la) IE 40172 - Socabaya Pueblo Joven Villa El Golf Distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa" CUI 2459907, debiendo disponer que una vez consentida se proceda a efectuar el pago pendiente a favor del contratista según Informe N° 165-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO ratificado con Informe N° 00008-2022-MDS/A-GM-GDU, asimismo se disponga la devolución de la Carta Fianza de garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de obra y se proceda a iniciar el proceso de cierre del proyecto.

Que, con el informe de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras a través del Informe N° 165-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 00008-2022-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 023-2022-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre del 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "SEMACON BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L." para la ejecución de la IOARR denominada "Construcción de Cobertura; en el(la) IE 40172 - Socabaya Pueblo Joven Villa El Golf Distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa" CUI 2459907, por el monto de una inversión n total de S/ 54,457.18 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete con 18/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, PROCEDA a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista por un monto de S/ 5,964.60 (Cinco mil novecientos sesenta y cuatro con 60/100 soles), como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de IOARR, la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato así como también del respectivo Cierre de Proyecto, según el Informe N° 165-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; así como tener en cuenta las observaciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL